

# ADMINISTRACION LOCAL

**27201** RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia de la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1995, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión de las siguientes plazas:

Dos plazas de Policía municipal.

Grupo: D.

Forma de provisión: Oposición libre.

Titulación exigida: Educación General Básica o Formación Profesional de segundo grado o equivalente:

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Publicación de bases: «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 7 de diciembre de 1995.

Presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el modelo que se facilitará en la Secretaría General.

La admisión y exclusión de aspirantes, composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ciempozuelos, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

# UNIVERSIDADES

**27202** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a grupos B, C y D.

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, cuya provisión se estima necesaria, así como los reseñados en el anexo II, que quedan vacantes en primer grado como consecuencia de la provisión de puestos del anexo I.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes bases de convocatoria.

## Bases de convocatoria

### Base I. Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de Administración y Servicios que a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ocupen puestos incluidos en la R.P.T. de la Universidad de Burgos y que se encuentren en la situación administrativa de Servicio Activo en Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos B, C y D establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

## Base II. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza convocada se ajustará al siguiente baremo:

### Méritos generales:

1. Valoración del grado personal.—El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por un grado personal superior al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación de grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo para su Cuerpo o Escala en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Burgos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, según los criterios siguientes:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo igual al del puesto solicitado: Seis puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Esta valoración tan sólo se podrá realizar en el caso de que el puesto desde el que se concursa se haya desempeñado durante un tiempo mínimo de un año. En caso contrario, el complemento de destino que se valorará será el correspondiente al puesto de trabajo desarrollado con carácter inmediatamente anterior y que reúna este requisito. De no haber permanecido este tiempo mínimo en ningún puesto y no hayan consolidado el grado personal se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 22, 16 ó 14 según pertenezcan a los grupos B, C o D respectivamente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por cada curso de formación y perfeccionamiento que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se convoque, siempre que se haya expedido diploma o acreditación de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos. Sólo se valorarán aquellos cursos con una duración mínima de veinte horas lectivas.

4. Antigüedad.—La antigüedad se valorará hasta un máximo de cuatro puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses en la Administración, a razón de 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

En las plazas adscritas indistintamente a dos grupos de funcionarios, la puntuación otorgada con el criterio anterior se incrementará 0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala del grado superior o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de un punto.

### Méritos específicos:

En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo se valorarán los reseñados en los anexos I y II como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

Para la valoración de estos méritos los interesados deberán presentar, además de las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinente, su curriculum vitae profesional.

La puntuación máxima por este concepto será la que se indica en los anexos I y II para cada puesto de trabajo.

### Base III. Documentación a presentar por los aspirantes

1. Los requisitos a que hace referencia la base I y los méritos contemplados en los apartados 1, 2 y 3 de la base II deberán